

OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. BV-CD-268-2026 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE Y Einer Luis Cardenas Rodriguez.

Entre los suscritos, **JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.262.815 expedida en Barranquilla – Atlántico, quien en su calidad de Director General nombrado mediante el Decreto No. 00133 emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cargo para el cual tomó posesión el seis (06) de marzo del 2025, actuando en nombre y representación legal del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE** con NIT 901034433-0, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EPA BARRANQUILLA VERDE**, por una parte y por la otra **Einer Luis Cardenas Rodriguez** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí previo las siguientes consideraciones: **a)** Que el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, suscribió con Einer Luis Cardenas Rodriguez , el Contrato Electrónico No. BV-CD-268-2026, cuyo objeto es la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURÍDICA EN LAS DIFERENTES ACTUACIONES Y PROCESOS DE COMPETENCIA DE LA OFICINA JURIDICA DE LA ENTIDAD**”. **b)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 30/06/2026. **c)** Que el día 22/06/2026, el supervisor del contrato solicitó al Director General: **(i): Adicionar** el contrato en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M.L (\$21.000.000), lo cual no excede el 50% del valor del contrato y **(ii) Prorrogar** el plazo del contrato por tres (3) meses, hasta el 30/09/2026. **d)** Que el contrato en mención se encuentra aún vigente y la necesidad de la prestación del servicio se mantiene, las partes acuerdan lo siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. BV-CD-268-2026 hasta el 30 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN:** Adicionar al valor del Contrato No. BV-CD-268-2026 , en la suma de: VEINTIUN MILLONES DE PESOS M.L (\$21.000.000), la cual se sujeta a lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE PAGO: EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE** cancelara al contratista el valor de la adición de la siguiente forma: **a) TRES (03)** pagos mensuales sucesivos por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M.L (\$7.000.000) Cada uno en las fechas de corte inicialmente pactadas. **b)** tres (3) pagos mensuales sucesivos por valor de: SIETE MILLONES DE PESOS M.L (\$7.000.000) , previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y certificación de pagos de seguridad social y/o parafiscales. **CLÁUSULA TERCERA – AFILIACIÓN ARL: EL CONTRATISTA** afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales deberá reportar la presente prórroga y adición en la ARL que corresponde, a fin de continuar con la cobertura. Para el efecto, aportará el documento o constancia que expida la ARL respectiva, que dé cuenta de la cobertura la cual deberá allegar al **ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE** dentro de los tres días hábiles siguientes de realizado el trámite. En todo caso, el reporte de la presente prórroga y adición a la ARL deberá ser surtido antes de la terminación del plazo inicial del contrato. **CLÁSULA CUARTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La adición se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000409 **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanecen. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar, acorde con la normatividad vigente.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, la presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica en la plataforma de Colombia Compra Eficiente-SECOP II



Proyectó: Eder Viñas – A. Contratista.

Revisó: Luis Mosquera – A. Contratista.

Visto Bueno: William Paba - Jefe de Oficina Jurídica.